

# CFDI y Complementos como Columna Vertebral en la Determinación de las Contribuciones

- Por: C.P. Alberto Monroy Salinas

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his hands. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and graphs, and some papers.

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# Materialidad y razón de negocios

### 1. Materialidad: ¿Realmente sucedió?

La **materialidad** se refiere a la capacidad del contribuyente para demostrar que una operación amparada por una factura (CFDI) **realmente existió en el mundo físico**. No basta con tener el papel; hay que probar que el servicio se prestó o el bien se entregó.

#### Elementos para demostrar materialidad:

- Capacidad Operativa:** ¿Tenía el proveedor el personal, la infraestructura, los activos y la capacidad técnica para realizar el trabajo?
- Entregables:** Documentación que pruebe el proceso (bitácoras, fotografías, correos electrónicos, contratos, reportes de avance, guías de embarque).
- Rastreabilidad:** Evidencia de la entrada y salida de mercancía, registros de asistencia de personal o control de inventarios.

### 2. Razón de Negocios: ¿Por qué lo hiciste?

La **razón de negocios** es un concepto más subjetivo pero igualmente crítico. Se refiere al **motivo económico** detrás de una transacción. En términos simples: una operación debe realizarse con el fin de generar una utilidad, aumentar ingresos o reducir costos legítimos, y no exclusivamente para obtener un beneficio fiscal (pagar menos impuestos).

**El principio fundamental:** Si el beneficio fiscal es mayor que el beneficio económico esperado, la autoridad puede presumir que la operación carece de razón de negocios.

Concepto	Pregunta Clave	Enfoque
<b>Materialidad</b>	¿Se hizo el trabajo?	Existencia física y logística.
<b>Razón de Negocios</b>	¿Para qué se hizo?	Propósito económico y financiero.

## Análisis Estructural del Artículo 5-A CFF

Aspecto	Descripción y Detalles
<b>Concepto Central</b>	La autoridad puede <b>recharacterizar</b> actos jurídicos que carezcan de razón de negocios y busquen un beneficio fiscal.
<b>Presunción de Falta de Razón de Negocios</b>	Se presume cuando: 1. El <b>beneficio económico</b> esperado es menor al <b>beneficio fiscal</b> . 2. El objetivo económico pudo lograrse con <b>menos pasos/actos</b> y el resultado fiscal fue más barato.
<b>Definición de Beneficio Fiscal</b>	Cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución (deducciones, exenciones, acreditamientos, cambios de régimen, etc.).
<b>Definición de Beneficio Económico</b>	Operaciones que busquen: generar ingresos, reducir costos, aumentar valor de bienes o mejorar posicionamiento en el mercado.
<b>Procedimiento de la Autoridad</b>	1. Ejercer facultades de comprobación (auditoría). 2. Someter el caso a un <b>Órgano Colegiado</b> (SHCP/SAT). 3. Obtener opinión favorable (si no hay respuesta en 2 meses, es negativa). 4. Notificar al contribuyente en la última acta parcial, oficio de observaciones o resolución provisional.
<b>Derecho del Contribuyente</b>	Manifiestar lo que a su derecho convenga y aportar pruebas para <b>desvirtuar</b> la presunción de la autoridad dentro de los plazos legales.
<b>Alcance de la Sanción</b>	Los efectos se limitan a la determinación de <b>impuestos, accesorios y multas</b> . No excluye responsabilidades penales si existieran delitos.

## Elementos que acreditan la materialidad de las operaciones

Elemento	¿Qué acredita?	Contenido mínimo recomendado	Relación con el CFDI	Riesgo si no existe
<b>Contratos</b>	Existencia de la relación jurídica y condiciones de la operación	Partes, objeto, vigencia, precio, forma de pago, firmas	Sustenta la emisión y deducción del CFDI	Operación simulada o inexistente
<b>Órdenes de compra</b>	Intención y autorización formal de la operación	Número de orden, fecha, proveedor, bienes/servicios, importe	Soporta el concepto y el importe del CFDI	Observación por falta de trazabilidad
<b>Evidencia del servicio o entrega</b>	Que el bien fue entregado o el servicio prestado	Actas, reportes, bitácoras, guías, fotos, correos, entregables	Demuestra la materialidad del concepto facturado	CFDI sin soporte real
<b>Pagos</b>	Cumplimiento de la contraprestación	Transferencias, SPEI, cheques, recibos, complementos de pago	Relación CFDI-flujo de efectivo	Deducción o acreditamiento improcedente
<b>Estados de cuenta</b>	Salida real de recursos financieros	Estados bancarios, conciliaciones, pólizas	Confirma el pago declarado	Presunción de simulación
<b>Complemento de pago (si aplica)</b>	Momento real de cobro o pago	CFDI tipo P y XML relacionado	Amarra ingresos y deducciones	Diferencias CFDI vs declaraciones
<b>Correspondencia comercial</b>	Seguimiento y ejecución de la operación	Correos, cotizaciones, minutas	Evidencia adicional de materialidad	Riesgo en revisiones profundas
<b>Registros contables</b>	Registro contable congruente	Pólizas, balanza, auxiliares	Vinculación CFDI-contabilidad	Inconsistencias contables
<b>Capacidad operativa del proveedor</b>	Que el proveedor puede realizar la operación	Personal, activos, domicilio, REPSE (si aplica)	Soporte frente a 69-B	Riesgo EFOS

# TEMA 1.

## El CFDI como Eje del Sistema Fiscal Mexicano

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ANEXOS 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.**

Adicionalmente, el contribuyente debe sujetarse a las disposiciones fiscales vigentes y aplicar lo establecido en la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet que el Servicio de Administración Tributaria publique en su Portal.

Campo del CFDI	Descripción del Campo	Uso / Obligación	Tipo de Dato
<b>Version</b>	Identifica la versión del estándar del CFDI.	Obligatorio. Debe ser "4.0".	String (numérico con punto).
<b>Serie</b>	Serie que distingue un conjunto de comprobantes del mismo tipo.	Opcional.	String (máx. 25 caracteres).
<b>Folio</b>	Folio interno que el emisor asigna al comprobante.	Obligatorio.	String (máx. 40 caracteres).
<b>Fecha</b>	Fecha y hora de emisión del CFDI (formato ISO 8601).	Obligatorio.	DateTime (AAAA-MM-DDThh:mm:ss).
<b>Sello</b>	Sello digital del comprobante generado con el CSD del emisor.	Obligatorio.	Base64.
<b>FormaPago</b>	Clave del catálogo c_FormaPago que indica cómo se realizó el pago.	Condicional (si es PUE).	Catálogo SAT.
<b>NoCertificado</b>	Número de serie del certificado de sello digital del emisor.	Obligatorio.	String (20 caracteres).
<b>Certificado</b>	Contenido del certificado de sello digital en Base64.	Obligatorio.	Base64.

Campo del CFDI	Descripción del Campo	Uso / Obligación	Tipo de Dato
<b>CondicionesDePago</b>	Condiciones comerciales (crédito, contado, plazo).	Opcional.	String.
<b>SubTotal</b>	Suma de los importes antes de descuentos e impuestos.	Obligatorio.	Decimal (18,2).
<b>Descuento</b>	Monto de descuentos aplicables.	Opcional.	Decimal.
<b>Moneda</b>	Clave del catálogo c_Moneda usada en la operación.	Obligatorio.	Catálogo SAT.
<b>TipoCambio</b>	Tipo de cambio conforme al Banco de México.	Condicional.	Decimal.
<b>Total</b>	Importe total del comprobante.	Obligatorio.	Decimal (18,2).
<b>TipoDeComprobante</b>	Clave que indica si es ingreso, egreso, traslado, nómina o pago.	Obligatorio.	Catálogo c_TipoDeComprobante.
<b>Exportacion</b>	Indica si el comprobante corresponde a una operación de exportación.	Obligatorio.	Catálogo c_Exportacion.
<b>MetodoPago</b>	Identifica si el pago fue en una sola exhibición (PUE) o en parcialidades (PPD).	Condicional.	Catálogo c_MetodoPago.
<b>LugarExpedicion</b>	Código postal del lugar donde se expide el CFDI.	Obligatorio.	c_CodigoPostal.
<b>Confirmacion</b>	Clave de confirmación del SAT cuando el total excede el límite establecido.	Condicional.	String (máx. 5 caracteres).

Campo del CFDI	Descripción del Campo	Uso / Obligación	Tipo de Dato
<b>Emisor.Rfc</b>	RFC del emisor del comprobante.	Obligatorio.	RFC válido (13 o 12 caracteres).
<b>Emisor.Nombre</b>	Nombre o razón social del emisor.	Obligatorio.	String.
<b>Emisor.RegimenFiscal</b>	Clave del régimen fiscal del emisor.	Obligatorio.	Catálogo c_RegimenFiscal.
<b>Receptor.Rfc</b>	RFC del receptor.	Obligatorio.	RFC válido.
<b>Receptor.Nombre</b>	Nombre o razón social del receptor.	Obligatorio.	String.
<b>Receptor.DomicilioFiscalReceptor</b>	Código postal del domicilio fiscal del receptor.	Obligatorio.	c_CodigoPostal.
<b>Receptor.RegimenFiscalReceptor</b>	Clave del régimen fiscal del receptor.	Obligatorio.	Catálogo c_RegimenFiscal.
<b>Receptor.UsoCFDI</b>	Clave que indica el uso fiscal que el receptor dará al comprobante.	Obligatorio.	Catálogo c_UsoCFDI.
<b>Conceptos.Concepto.ClaveProdServ</b>	Clave del producto o servicio conforme al catálogo c_ClaveProdServ.	Obligatorio.	Catálogo SAT.
<b>Conceptos.Concepto.NoIdentificacion</b>	Código interno o SKU del producto.	Opcional.	String.
<b>Conceptos.Concepto.Cantidad</b>	Cantidad de bienes o servicios.	Obligatorio.	Decimal (hasta 6 decimales).
<b>Conceptos.Concepto.ClaveUnidad</b>	Clave de la unidad de medida (c_ClaveUnidad).	Obligatorio.	Catálogo SAT.

Campo del CFDI	Descripción del Campo	Uso / Obligación	Tipo de Dato
<b>Conceptos.Concepto.Unidad</b>	Descripción de la unidad de medida.	Opcional.	String.
<b>Conceptos.Concepto.Descripcion</b>	Descripción del bien o servicio.	Obligatorio.	String.
<b>Conceptos.Concepto.ValorUnitario</b>	Precio unitario del concepto.	Obligatorio.	Decimal.
<b>Conceptos.Concepto.Importe</b>	Importe antes de impuestos.	Obligatorio.	Decimal.
<b>Conceptos.Concepto.Descuento</b>	Descuento aplicado al concepto.	Opcional.	Decimal.
<b>Conceptos.Impuestos</b>	Traslados y retenciones aplicables.	Condicional.	Nodo complejo (c_Impuesto, c_TipoFactor, c_TasaOCuota).
<b>Impuestos.TotalImpuestosTrasladados</b>	Suma total de impuestos trasladados.	Condicional.	Decimal.
<b>Impuestos.TotalImpuestosRetenidos</b>	Suma total de impuestos retenidos.	Condicional.	Decimal.
<b>Complemento</b>	Nodo adicional para información específica (nómina, pagos, carta porte, etc.).	Condicional.	Nodo XML.
<b>Addenda</b>	Información adicional convenida entre las partes.	Opcional.	Nodo XML libre.

## 📄 Validaciones adicionales a realizar por el proveedor (Inciso F)

### 1. Validaciones de integridad del XML

El proveedor debe asegurarse de que el **archivo XML** cumpla con la **estructura (XSD)** publicada por el SAT, verificando:

- Que la **versión** sea “4.0”.
- Que todos los **atributos obligatorios** existan y sigan su **tipo de dato** correcto (por ejemplo, `xs:string`, `xs:decimal`, `tdCFDI:t_Importe`).
- Que no existan **valores negativos** en importes, descuentos o impuestos.

#### Ejemplo:

Si un CFDI indica un descuento de “-100.00”, el PAC debe rechazarlo, ya que las cantidades negativas no están permitidas.

### 2. Validaciones de coherencia fiscal

El PAC debe verificar que los **valores declarados** tengan **coherencia matemática y normativa**:

- Que el **Total** sea igual a la suma de *Subtotal – Descuentos + Impuestos trasladados – Impuestos retenidos*.
- Que el **RFC del emisor y receptor** sea válido conforme al **algoritmo del SAT**.
- Que el **código postal** y el **régimen fiscal** del receptor existan en los **catálogos vigentes**.

#### Ejemplo:

Un CFDI con RFC “ABC123456XYZ” y régimen “601” (Personas Morales con Actividades Empresariales) será válido, pero si el RFC no cumple el patrón del SAT, se debe rechazar.

### 3. Validaciones de catálogos SAT

El proveedor debe confirmar que los valores en los campos que usan catálogos (Forma de pago, Método de pago, Moneda, Tipo de Comprobante, UsoCFDI, etc.) estén **vigentes y válidos** conforme a los **catálogos actualizados** del SAT.

#### Ejemplo:

Si el campo `Moneda` usa “USD”, el PAC debe verificar que la clave “USD” exista en el catálogo `c_Moneda` y que tenga tipo de cambio aplicable.

### 4. Validaciones cruzadas con reglas de negocio

El PAC también valida reglas como:

- Si el **TipoDeComprobante = E (Egreso)** debe existir un **CFDI relacionado** con un **UUID válido**.
- Si el **Método de pago = PUE**, no debe existir complemento de pagos.
- Si el **comprobante es de nómina**, debe incluir el **complemento Nómina 1.2**.

#### Ejemplo:

Un CFDI tipo “E” (nota de crédito) sin relación con otro CFDI de ingreso sería inválido.

## 5. Validaciones de sello digital

El PAC debe confirmar:

- Que el **sello digital del emisor** corresponda al **Certificado de Sello Digital (CSD)** vigente y registrado ante el SAT.
- Que el **sello del comprobante** sea matemáticamente válido respecto a la **cadena original**.

### Ejemplo:

Si el CSD del emisor está revocado, el PAC no puede timbrar el CFDI.

## 6. Validaciones de confirmación

Cuando el **total del CFDI** o el **tipo de cambio** exceden los límites establecidos por el SAT, el PAC debe exigir una **clave de confirmación** generada en el portal del SAT.

### Ejemplo:

Un CFDI con un total de \$99,999,999 requiere una confirmación para poder ser timbrado.

## 7. Validaciones complementarias

El PAC revisa además:

- Que los **complementos** (como Pagos, Carta Porte, Nómina) cumplan sus **esquemas XSD**.
- Que el comprobante **no haya sido timbrado previamente** (no duplicado).
- Que el **UUID** se genere de forma única y conforme al estándar.

## CFDI emitido de tipo ingreso

- En qué caso se debe de emitir
- Plazo para su emisión
  - Periodo en el que se debe de emitir
  - Algunas alternativas de emisión cuando no se emite en tiempo
- Formas y métodos de pago
  - Inconvenientes al utilizar la opción de la regla 2.7.1.39 de la RMF
- Descripción del producto y/o servicio
  - Descripción con base en las actividades económicas registradas en el SAT
  - Datos adicionales que en su caso se deben de capturar
- Campo objeto de impuesto
  - No objeto de impuesto.
  - Sí objeto de impuesto.
  - Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.
  - Sí objeto del impuesto y no causa impuesto.
  - Sí objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI.
  - Sí objeto del IVA, No traslado IVA
- Campo impuestos trasladados y retenidos en caso de si objeto
  - Traslados
  - Retenidos

## **Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI**

### **Tipos de comprobantes:**

1. Comprobante de Ingreso. - Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.

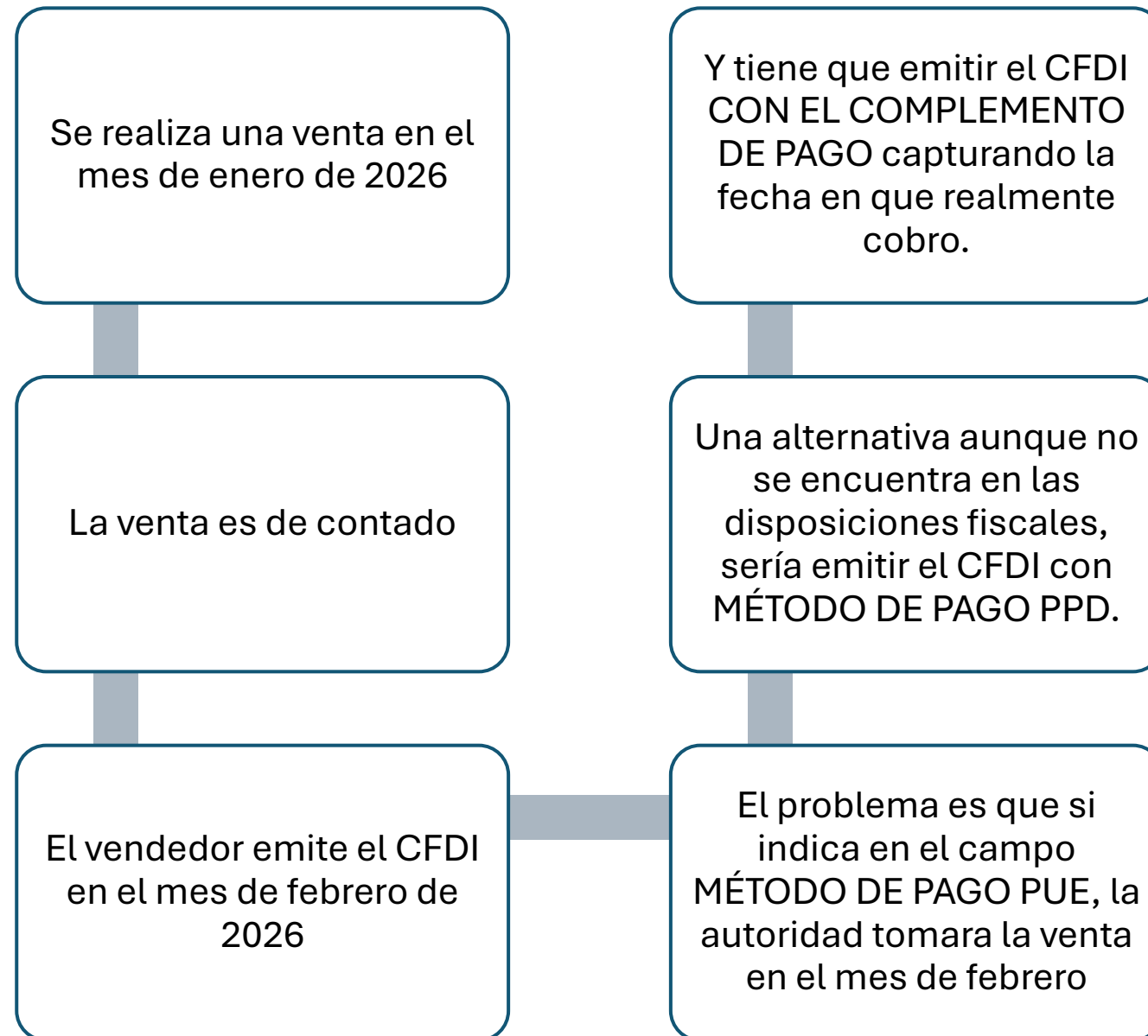
En las disposiciones fiscales no existe una fecha para emitir el CFDI, por lo que debemos atender a lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, y el CFDI se deberá emitir en el momento de la operación.

# Prácticas indebidas en la emisión de facturas

Octubre 2023

6. Negar la factura al argumentar que no se solicitó en el momento de la transacción. Se puede emitir con posterioridad, mientras sea en el mismo año en que se realizó la operación.

Fuente: [https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-\(anexo-20\)](https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-(anexo-20))



<b>Impuesto</b>	<b>Concepto / Actividad</b>	<b>Tasa de Retención</b>	<b>Fundamento Legal</b>
<b>ISR</b>	Honorarios (Servicios Profesionales)	<b>10%</b>	Art. 106, último párrafo LISR
<b>ISR</b>	Arrendamiento (Renta de inmuebles)	<b>10%</b>	Art. 116, último párrafo LISR
<b>ISR</b>	RESICO (Régimen Simplificado de Confianza)	<b>1.25%</b>	Art. 113-J LISR
<b>ISR</b>	Fletes (Autotransporte de carga)	<b>No aplica</b> (Solo hay retención de IVA)	N/A
<b>IVA</b>	Honorarios y Arrendamiento	<b>2/3 partes</b> del IVA (10.6667%)	Art. 1-A, Fracc. II LIVA
<b>IVA</b>	Fletes (Autotransporte terrestre de bienes)	<b>4%</b>	Art. 1-A LIVA / Art. 3 RIVA
<b>IVA</b>	Recolección de desperdicios (Chatarra/Reciclaje)	<b>Tasa completa</b> (16%)	Art. 1-A, Fracc. II, inc. c) LIVA
<b>IEPS</b>	Comisión por venta de bienes gravados	<b>Tasa del bien</b> (Variable)	Art. 5-A LIEPS

## **Honorarios**

### **Artículo 106 LISR.**

#### **Quinto párrafo**

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse, en su caso, conjuntamente con las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

#### **Sexto párrafo**

Las personas morales obligadas a efectuar la retención podrán optar por no proporcionar el comprobante fiscal a que se refiere el párrafo anterior, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales les expida un comprobante fiscal que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido. En este caso, las personas físicas que expidan el comprobante fiscal podrán considerarlo como comprobante de retención del impuesto y efectuar el acreditamiento del mismo en los términos de las disposiciones fiscales. Lo previsto en este párrafo en ningún caso libera a las personas morales de las obligaciones de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

## **Arrendamiento de inmuebles**

### **Artículo 116 LISR.....**

#### **Quinto párrafo**

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

Párrafo reformado DOF 09-12-2019

#### **Sexto párrafo**

Las personas morales obligadas a efectuar la retención podrán optar por no proporcionar el comprobante fiscal a que se refiere el párrafo anterior, siempre que la persona física que haya otorgado el uso o goce temporal de bienes les expida un comprobante fiscal que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido. En este caso, las personas físicas que expidan el comprobante fiscal podrán considerarlo como comprobante de retención del impuesto y efectuar el acreditamiento del mismo en los términos de las disposiciones fiscales. Lo previsto en este párrafo en ningún caso libera a las personas morales de las obligaciones de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

### **Persona física RESICO**

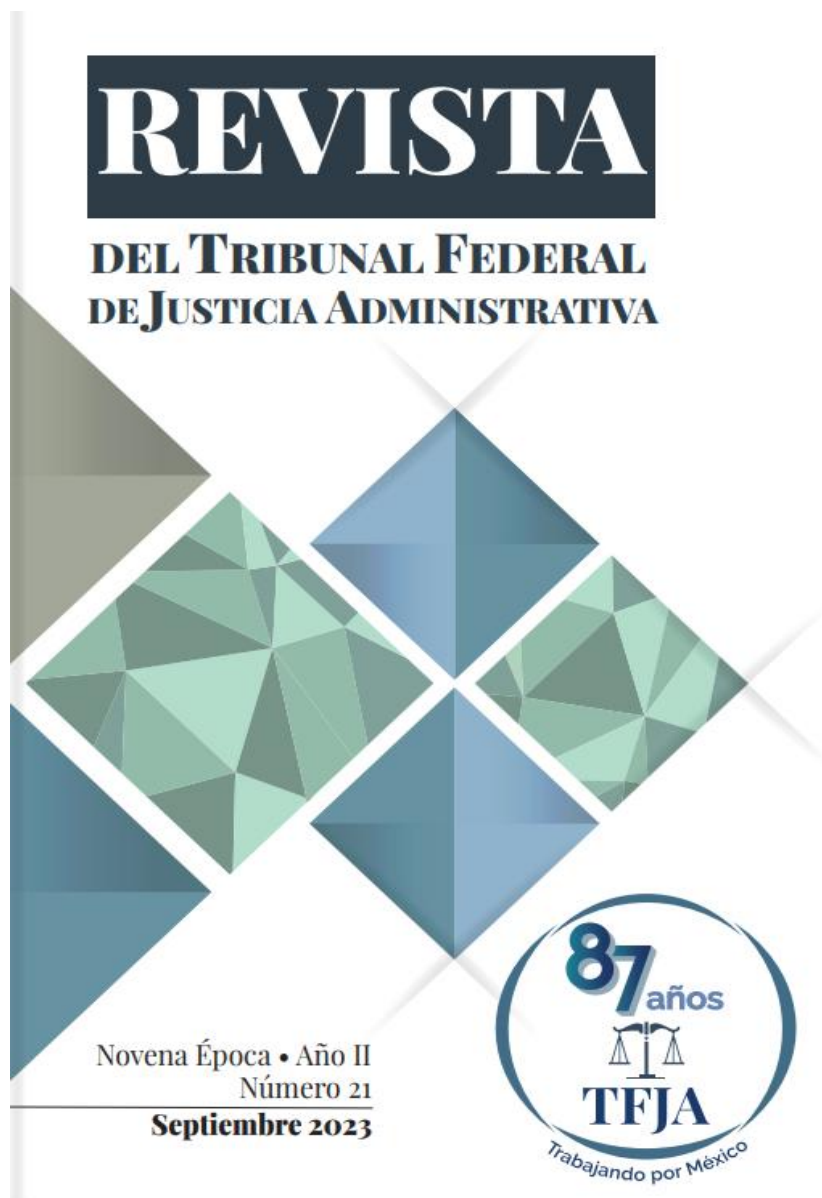
**Artículo 113-J LISR.** Cuando los contribuyentes a que se refiere el artículo 113-E de esta Ley realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse por dicha persona moral a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

El impuesto retenido en los términos de este artículo será considerado en el pago mensual que deban presentar las personas físicas.

### **Opción para no proporcionar el comprobante fiscal de retenciones**

**3.13.13.** Para los efectos del artículo 113-J de la Ley del ISR, las personas morales obligadas a efectuar la retención, podrán optar por no proporcionar el CFDI a que se refiere la citada disposición, siempre que la persona física que tribute conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del ISR, les expida un CFDI que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del CFF en el cual se señale expresamente el monto del impuesto retenido. En este caso, las personas físicas que expidan el CFDI podrán considerarlo como comprobante de retención del impuesto y efectuar el acreditamiento del mismo en los términos de las disposiciones fiscales. Esta regla en ningún caso libera a las personas morales de las obligaciones de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto en los términos de lo establecido en el artículo 113-J de la Ley del ISR.

LISR 113-J, CFF 29, 29-A



Fuente: <https://www.tfja.gob.mx/servicios/ix-epoca/>

①

PLENO  
Acuerdos

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA SUPERIOR  
**ACUERDO G/33/23**

### SE FIJA LA JURISPRUDENCIA N° IX-J-SS-72

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 17, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al haberse resuelto la contradicción de sentencias 1141/20-16-01-7/YOTROS5/1793/22-PL-04-01, el 14 de junio de 2023, por unanimidad de 9 votos a favor, se fija la jurisprudencia N° IX-J-SS-72, bajo el siguiente rubro y texto:

**DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- LOS COMPROBANTES FISCALES DE INGRESOS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (LEGISLACIONES VIGENTES EN 2016, 2017 y 2018).**

El artículo 50. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no dispone expresamente que los comprobantes fiscales de ingresos en donde conste que el impuesto al valor agregado fue trasladado expresamente y por separado por el contribuyente deban ser emitidos en el periodo en el que se obtuvieron; sin embargo, para reconocer el derecho de un saldo a favor de acuerdo con la mecánica del acreditamiento del impuesto al valor agregado, la autoridad administrativa debe

PLENO  
Acuerdos

atender lo dispuesto en los artículos 10., 20.-A, 50.-D, 32, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con los numerales 29, 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, y 39 de su Reglamento, esto es, verificar que los comprobantes fiscales cumplan, entre otros requisitos, el que hayan sido expedidos en el periodo en que se realizó la operación, además de que, se debe sujetar a la época o tiempo de pago del impuesto para que sean considerados como los medios de convicción mediante los cuales se pretenda acreditar el impuesto al valor agregado. En ese orden de ideas, si el comprobante fiscal de ingreso no cumple con lo antes referido resulta inconcuso que la autoridad válidamente podrá negar la devolución de saldo a favor por concepto del impuesto al valor agregado, pues no puede ser utilizado como medio para sustentar el acreditamiento y por consiguiente a la devolución, por esa razón no resulta factible dejar a discreción del contribuyente la fecha de expedición del referido comprobante.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

①

**Jurisprudencia número IX-J-SS-72 del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del 14 de junio de 2023**

**DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- LOS COMPROBANTES FISCALES DE INGRESOS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (LEGISLACIONES VIGENTES EN 2016, 2017 y 2018).**- El artículo 5o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no dispone expresamente que los comprobantes fiscales de ingresos en donde conste que el impuesto al valor agregado fue trasladado expresamente y por separado por el contribuyente deban ser emitidos en el periodo en el que se obtuvieron; sin embargo, para reconocer el derecho de un saldo a favor de acuerdo con la mecánica del acreditamiento del impuesto al valor agregado, la autoridad administrativa debe atender lo dispuesto en los artículos 1o., 2o.-A, 5o.-D, 32, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con los numerales 29, 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, y 39 de su Reglamento, esto es, **verificar que los comprobantes fiscales cumplan, entre otros requisitos, el que hayan sido expedidos en el periodo en que se realizó la operación, además de que, se debe sujetar a la época o tiempo de pago del impuesto para que sean considerados como los medios de convicción mediante los cuales se pretenda acreditar el impuesto al valor agregado. En ese orden de ideas, si el comprobante fiscal de ingreso no cumple con lo antes referido resulta inconcuso que la autoridad válidamente podrá negar la devolución de saldo a favor por concepto del impuesto al valor agregado**, pues no puede ser utilizado como medio para sustentar el acreditamiento y por consiguiente a la devolución, por esa razón no resulta factible dejar a discreción del contribuyente la fecha de expedición del referido comprobante.

# Cancelación del CFDI

## **Desarrollo: Cancelación de CFDI**

La cancelación de CFDI es el procedimiento mediante el cual el emisor deja sin efectos fiscales un comprobante emitido, ya sea porque la operación no se realizó, hubo errores en los datos, se sustituyó por otro CFDI o la operación cambió. El CFF (**artículo 29-A cuarto párrafo**) permite cancelar CFDI a más tardar en el mes en que deba presentarse la declaración anual del ISR del ejercicio en que se expidió el comprobante. Además, si se trata de CFDI de ingresos, el contribuyente debe justificar y soportar documentalmente el motivo de cancelación.

### **1. Regla general (regla 2.7.1.34 RMF)**

Como regla general, cuando el emisor desea cancelar un CFDI debe solicitar la cancelación en el Portal del SAT. El receptor recibe aviso en buzón tributario y tiene tres días para aceptar o negar la cancelación. Si no responde dentro de ese plazo, el SAT considera aceptada la cancelación por silencio.

### **2. Casos donde sí se requiere aceptación**

Se requiere aceptación del receptor cuando el CFDI no se ubica en alguno de los supuestos de cancelación sin aceptación (regla 2.7.1.35 RMF).

También debe tenerse especial cuidado en CFDI relacionados con hidrocarburos, petrolíferos y ciertos CFDI con Carta Porte, ya que en esos casos no siempre opera la aceptación tácita y el receptor debe manifestar expresamente su aceptación.

### 3. Casos donde no se requiere aceptación

La regla 2.7.1.35 permite cancelar CFDI sin aceptación del receptor, entre otros, en estos casos:

<b>Supuesto</b>	<b>Comentario práctico</b>
CFDI hasta \$1,000.00	No aplica a ciertos CFDI de hidrocarburos, petrolíferos ni complemento de pagos.
Nómina	Se pueden cancelar sin aceptación del trabajador.
Egresos	Salvo excepciones relacionadas con hidrocarburos/petrolíferos.
Traslado	Salvo ciertos CFDI con Carta Porte de combustibles.
Retenciones e información de pagos	No requieren aceptación.
Público en general	CFDI globales conforme a la regla aplicable.
Residentes en el extranjero	Conforme a regla 2.7.1.23.
Cancelación dentro del día hábil siguiente	Puede cancelarse sin aceptación.
Sector financiero	Emitidos por integrantes del sistema financiero.
DPA's de la Federación	También pueden cancelarse sin aceptación.

#### **4. CFDI relacionados**

Si el CFDI que se pretende cancelar tiene CFDI relacionados, primero deben cancelarse los comprobantes relacionados. Además, si la operación subsiste, debe emitirse un nuevo CFDI relacionado con el CFDI cancelado, conforme a la guía de llenado del Anexo 20.

#### **5. Riesgo fiscal**

El principal riesgo no está únicamente en cancelar el CFDI, sino en no poder demostrar por qué se canceló. En CFDI de ingresos, la autoridad puede verificar el motivo de cancelación en facultades de comprobación. Por eso conviene conservar evidencia como: solicitud del cliente, correos, contrato, nota de crédito, CFDI sustituto, póliza contable, comprobantes de pago, conciliación bancaria y explicación del motivo.

## 6. Control interno recomendado

Antes de cancelar un CFDI debe revisarse:

---

<b>Revisión</b>	<b>Pregunta clave</b>
Tipo de CFDI	¿Ingreso, egreso, nómina, traslado, pago o retención?
Monto	¿Es hasta \$1,000.00?
Fecha de emisión	¿Se cancela dentro del día hábil siguiente?
CFDI relacionados	¿Tiene pagos, notas de crédito o CFDI sustituto?
Operación	¿La operación desapareció o solo se corrige?
Evidencia	¿Existe soporte documental del motivo?
Sustitución	¿Debe emitirse CFDI relacionado por sustitución?

---

Las claves de cancelación que el SAT establece para la cancelación de los CFDI son los siguientes.

Motivo de la Cancelación	Folio Relacionado
01 – Comprobante emitido con errores con relación	
02 – Comprobante emitido con errores sin relación	
03 – No se llevó a cabo la operación	
04 – Operación nominativa relacionada con una factura global	

Motivo de la Cancelación	Folio Relacionado
01 – Comprobante emitido con errores con relación	

Esta clave se puede utilizar cuando existe error en la emisión de este y el cliente solicita una sustitución o cuando el emisor se equivoca en su emisión o en el caso que se utilice la regla 2.7.1.39 de la RMF y no se cumplan los requisitos.

**Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”**

**2.7.1.39.** Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.29., fracción II y 2.7.1.32., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

- I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.
- II. Señalen en el CFDI como método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.
- III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.  
En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como “Sustitución de los CFDI previos”, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con las reglas 2.7.1.29. y 2.7.1.32.

Tratándose de los integrantes del sector financiero que apliquen la facilidad contenida en esta regla, estos podrán considerar para efectos de lo señalado en la fracción I de la misma, incluso los pagos que reciban a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se emitió el CFDI por el total de la operación, debiendo, en todo caso el receptor del CFDI realizar el acreditamiento del IVA e IEPS en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.

CFF 29, 29-A, RMF 2.7.1.29., 2.7.1.32.

Motivo de la Cancelación	Folio Relacionado
02 – Comprobante emitido con errores sin relación	

Los casos en que se puede utilizar estas claves serían los siguiente.

1. Lo emite el emisor por error y lo cancela dentro del día hábil siguiente a su emisión.
2. El cliente reciba parcialmente el producto del CFDI original y solicite se emita uno solo por la cantidad recibida.
3. El cliente solicito el CFDI para tramitar el pago y posteriormente indica que no se lo autorizaron.
4. El cliente solicita el cambio por error en clave, esta solicitud la realiza el mismo día que recibió el producto o servicio.

Motivo de la Cancelación	Folio Relacionado
03 – No se llevó a cabo la operación	

Uno de los motivos para utilizar esta clave puede ser la siguiente.

- El cliente solicita el cambio por error en clave, esta solicitud la realiza el mismo día que recibió el producto o servicio.

Motivo de la Cancelación	Folio Relacionado
04 – Operación nominativa relacionada con una factura global	

### Guía de llenado del CFDI global Versión 4.0 del CFDI (página 30)

#### II. Ejemplo de cancelación de factura Global por una solicitud de generación de un CFDI de ingresos por una operación documentada en dicha factura.

En esta opción el contribuyente puede cancelar el CFDI global, para volverlo a generar sin considerar la operación documentada en el comprobante de operaciones con el público en general con el número 17-2358-4569, por el cual le están solicitando la factura individual.

##### a) Cancelación de CFDI Global

Se cancela la factura en el Portal del SAT o a través del Proveedor de Certificación del CFDI, en este ejemplo se cancela la factura con UUID AAca0c2-3ea4-4506-abe3-f05771737e69.

Posteriormente, el contribuyente La Linterna S.A. de C.V., genera la factura global sin considerar la operación documentada en el comprobante de operaciones con el público en general con el número 17-2358-4569, ya que por está, emitirá un CFDI nominativo.

CFDI	Motivo	Justificación	Soporte documental	Infracción y multa
CFDI de tipo ingreso	Error en su emisión	Error humano en su emisión	Pedido y el nuevo CFDI	<p><b>Artículo 81 CFF.....</b></p> <p><b>XLVI.</b> No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>Artículo 82 CFF...</b></p> <p><b>XLII.</b> Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal, tratándose del supuesto establecido en la fracción XLVI.</p>
	Rechazo en la recepción	Precio incorrecto	En la representación impresa del CFDI que la persona que lo rechaza escriba el motivo y la firme	
		Pedido incorrecto		
	Devolución parcial	Producto dañado	El cliente solicita la cancelación del CFDI y la emisión de uno nuevo con los productos aceptados	
Cancelación por error	Error humano	Error humano	CFDI nuevo relacionado con el cancelado	

## Criterios Sustantivos emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

**22/2020/CTN/CS-SASEN** *(Aprobado 7ma. Sesión Ordinaria 27/08/2020)*

**CFDI. EL QUE SE LLEVE A CABO SU CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN NO AFECTA LA DEDUCIBILIDAD O EL ACREDITAMIENTO QUE SE SUSTENTE EN ELLOS, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ORIGINALMENTE SE EXPIDIERON, SIEMPRE QUE DICHA SUSTITUCIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.** De conformidad con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, cuando se cancele un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) pero la operación subsista, ya sea con o sin aceptación del receptor, se podrá emitir un nuevo CFDI el cual deberá relacionarse con el ya cancelado y señalar que aquél lo sustituye, ello de acuerdo con la guía de llenado que señala el Anexo 20, contenido “IV. Generalidades” de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, cuya aplicación se prorroga mediante el artículo tercero transitorio de la RMF 2020. En este sentido, PRODECON considera que cuando los contribuyentes emiten CFDI y éstos son cancelados por error o inconsistencias en los mismos, tienen derecho a corregir dicha situación sustituyéndolos, sin que la cancelación de los primeros, pueda afectar la deducibilidad para el impuesto sobre la renta (ISR) y el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en el ejercicio en que originalmente se expidieron, es decir, los efectos fiscales que en su momento el comprobante fiscal generó, se mantienen si se emite un CFDI en sustitución, ello siempre y cuando dicha sustitución se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas antes citadas.

### Acuse solicitud de cancelación

Folio Fiscal	Estatus de Proceso de Cancelación	Motivo de Cancelación	CFDI Reemplaza
93429945-4C64-456F-BDFF-6F39F4A6A	Solicitud de cancelación recibida	03 - No se llevo a cabo la operación	

### Acuse de cancelación

**Folio Fiscal:** 93429945-4C64-456F-BDFF-6F39F4A6AC

**Estado CFDI:** Cancelado

**Estado Cancelación:** Plazo vencido

**Mensaje de Error:**

**Fecha:** 08/04/2025 13:27:09

### Importe del CFDI

Subtotal			\$ 11,870.49
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	\$ 1,899.26
<b>Total</b>			<b>\$ 13,769.75</b>

Se puede apreciar que cuando se cancela un CFDI en meses posteriores, si se debe de presentar una declaración complementaria, si este no es sustituido por otro, en el que no cambien los importes.

<b>Tipo de declaración:</b>	Normal	<b>Período de la declaración:</b>	Enero
<b>Periodicidad:</b>	Mensual	<b>Fecha y hora de presentación:</b>	17/02/2025 12:09
<b>Ejercicio:</b>	2025	<b>Vencimiento Obligación:</b>	24/02/2025
<b>Medio de presentación:</b>	Internet	<b>Número de operación:</b>	250550026525
<b>Versión:</b>	16		

---

<b>INGRESOS</b>	
INGRESOS NOMINALES FACTURADOS	251,761

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

**Ejercicio: 2025 / Período: Enero**  
**Declaración: Complementaria /**  
**Modificación de Obligaciones**  
Vencimiento: 24/02/2025

Presentar declaración   Consultas ▾   Presentación declaración otras obligaciones   Inicio   Cerrar

### ISR personas morales

INSTRUCCIONESADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓNGUARDAR

✓ IngresosDeterminaciónPago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Ingresos nominales facturados ? 239,890

## **Cancelación del sello de certificado digital**

**Artículo 17-H Bis CFF.** Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:

**VII.** Detecten que el ingreso declarado, el valor de los actos o actividades gravados declarados, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien, las informativas, no concuerden con los ingresos o valor de actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

## **Defraudación fiscal**

**Artículo 109 CFF.-** Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

**I.** Consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o valor de actos o actividades menores a los realmente obtenidos o realizados o determinados conforme a las leyes. En la misma forma será sancionada aquella persona física que perciba ingresos acumulables, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## CFDI de tipo egreso

- En qué casos se debe de emitir
- Procedimiento para su emisión
- Motivo de la emisión
- Soporte documental en caso de devolución, descuento o bonificación
- Método y forma de pago a utilizar
- Emisión en el caso de aplicación de anticipo

## **Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI**

### **Tipos de comprobantes:**

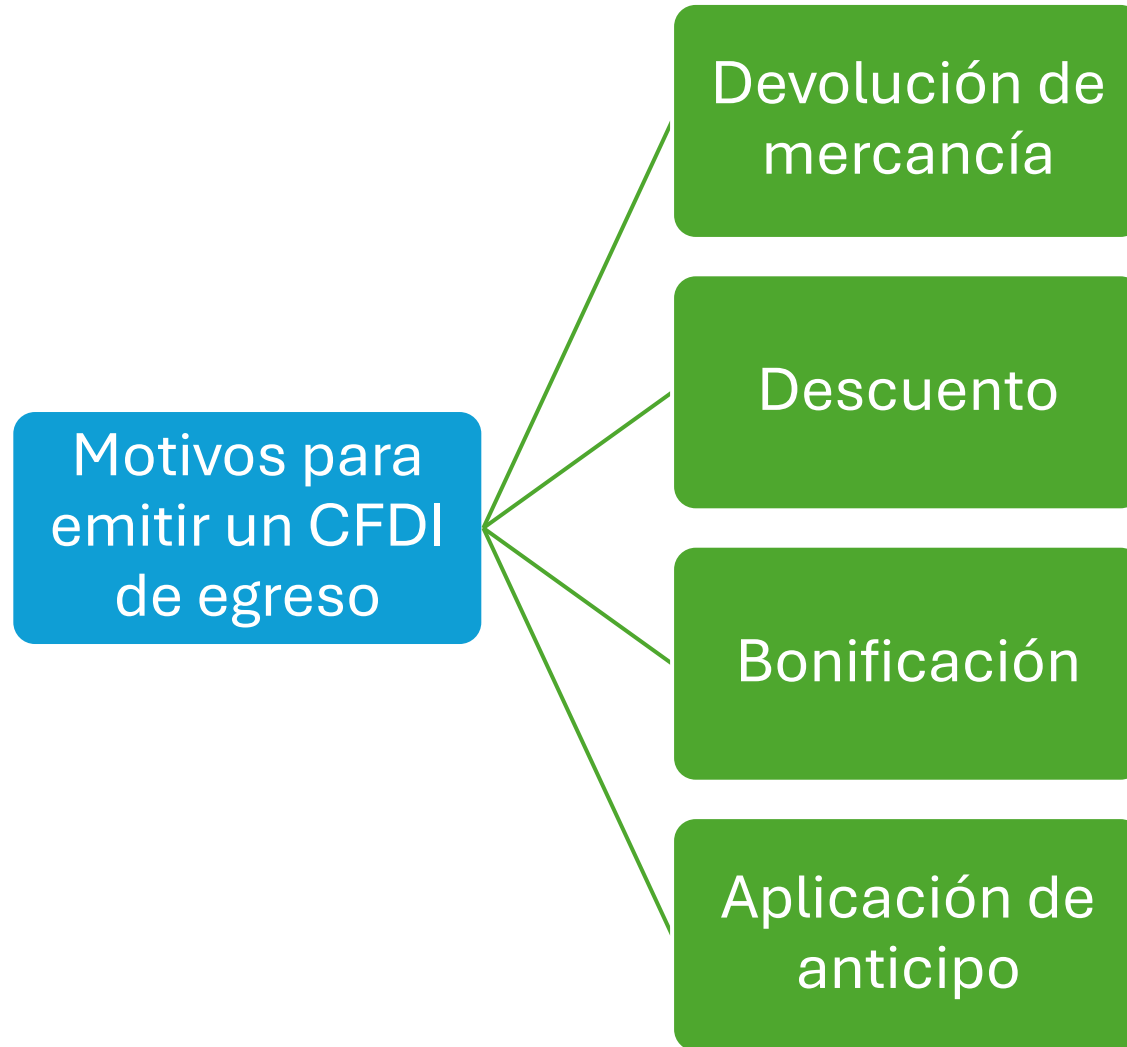
2. Comprobante de Egreso. - Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.

**Artículo 29 primer párrafo CFF.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

**En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.**



Tipo de comprobante	Devolución	Descuento	Bonificación	Aplicación de anticipo	Fundamento
CFDI de tipo egreso	Justificación y soporte documental para su emisión			No aplica	Artículo 29 fracción VI segundo párrafo CFF
Justificación	Políticas de devolución, convenio, contrato, correo electrónico, WhatsApp, carta	Por pronto pago, por diferencia en precio, para evitar una devolución	Por promociones, ofertas, imposición de una autoridad		

Contribuyente	Deducción autorizada	Observación
<p>Persona moral régimen general de Ley.</p>	<p><b>Artículo 25 LISR.</b> Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.</p>	<p>Como su emisión si afecta la deducción autorizada se tiene que justificar y soportar documentalmente su emisión para poderla disminuir de un CFDI emitido de tipo ingreso.</p>
<p>Persona física actividad empresarial y profesional sección I capítulo II del título IV de la LISR.</p>	<p><b>Artículo 103 LISR.</b> Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.</p>	<p>Si se hubiese acumulado el ingreso entonces es indispensable justificar y soportar documentalmente su emisión para que se pueda deducir de un CFDI emitido de tipo ingreso.</p>

Contribuyente	Deducción autorizada	Observación
Persona moral RESICO	<p><b>Artículo 208.</b> Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.</p>	Si se hubiese acumulado el ingreso entonces es indispensable justificar y soportar documentalmente su emisión para que se pueda deducir de un CFDI emitido de tipo ingreso.

Se emite la nota de crédito por la aplicación del anticipo

Nodo comprobante		Nodo emisor		Nodo receptor	
<u>Fecha de expedición *</u>		<b>RFC *</b>	MEM870206KI8	<b>RFC *</b>	ACF080302HY6
<b>Serie **</b>		<b>Nombre *</b>	MEM	<b>Nombre *</b>	ACF
<b>Folio **</b>	587	<u>Régimen fiscal *</u>	601	<b>Domicilio fiscal del receptor *</b>	07000
<u>Forma de pago **</u>	30	<b>FacAtrAdquirente **</b>		<b>Residencia fiscal **</b>	
<u>Método de pago **</u>	PUE			<b>No. de registro tributario **</b>	
<b>Moneda *</b>	MXN			<u>Régimen fiscal *</u>	626
<b>Tipo de cambio **</b>				<u>Uso del CFDI *</u>	G01
<u>Tipo de comprobante *</u>	E = Egreso				
<b>Exportación **</b>	01=No aplica				
<u>Lugar de expedición *</u>	14450				
<b>Confirmación **</b>					
Nodo tipo de relación **					
<b>Tipo de relación *</b>	07 (aplicación de anticipo)			<b>UUID *</b>	Folio fiscal del CFDI de la venta
Nodo conceptos					
<b>Clave producto/ servicio *</b>	84111506	<b>No. de identificación **</b>		<b>Cantidad *</b>	1
<b>Clave de unidad *</b>	ACT	<b>Unidad **</b>		<u>Descripción *</u>	Aplicación de anticipo
<b>Valor unitario *</b>	77,586.21	<b>Importe *</b>	77,586.21	<b>Descuento **</b>	
<u>Objeto de impuesto *</u>	02=Sí objeto de impuesto.				
Nodo de impuestos trasladados **					
<b>Base *</b>	77,586.21	<b>Impuesto *</b>	002	<b>Tipo factor *</b>	Tasa
<b>Tasa o cuota **</b>	0.160000	<b>Importe **</b>	12,413.79		
				<b>Subtotal *</b>	77,586.21
				<b>(-) Descuento **</b>	0
				<b>(+) Impuestos trasladados **</b>	12,413.79
				<b>(-) Impuestos retenidos **</b>	
				<b>(=) Total *</b>	90,000.00

# TEMA 2.

## Complemento de comercio exterior

## Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías

**2.7.1.19.** Para los efectos del artículo 29, párrafos primero y penúltimo del CFF en relación con lo dispuesto en la regla 3.1.38. de las RGCE, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento “A1” del Apéndice 2 del Anexo 22 de las RGCE, deberá incorporársele el complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.

En el citado complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y, en su caso, del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal.

CFF 29, RGCE 3.1.38.

### APÉNDICE 2

#### CLAVES DE PEDIMENTO

#### RÉGIMEN DEFINITIVO

#### **A1 - IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DEFINITIVA**

- Entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.
- Salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.
- Importación definitiva de vehículos por misiones diplomáticas, consulares y oficinas de organismos internacionales, y su personal extranjero, conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia”, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.
- Importación definitiva de vehículos nuevos y usados.
- Retorno de envases y empaques, etiquetas y folletos importados temporalmente al amparo de un Programa IMMEX, que se utilicen en la exportación de mercancía nacional.
- Importación definitiva de mercancías que se retiren de recinto fiscalizado estratégico, colindante con la aduana.
- Exportación definitiva de mercancías que se retiren de recinto fiscalizado estratégico colindante o no colindante con la aduana.

## **Reglas generales de comercio exterior**

### **Transmisión de información contenida en el CFDI**

**3.1.38.** Para los efectos de los artículos 36 y 36-A, fracción II, inciso a) de la Ley, quienes exporten mercancías de manera definitiva con la clave de pedimento “A1”, del apéndice 2, contenido en el Anexo 22 y las mismas sean objeto de enajenación en términos del artículo 14 del CFF, deberán transmitir el archivo electrónico del CFDI y asentar en el campo correspondiente del pedimento, los números de folios fiscales de los CFDI.

En el CFDI emitido conforme a los artículos 29 y 29-A del CFF, a que se refiere la presente regla, se deberán incorporar los datos contenidos en el complemento que al efecto publique el SAT en su Portal, en términos de la regla 2.7.1.19. de la RMF.

En los casos en los que, en términos de la presente regla, se transmita el CFDI con los datos referidos en el párrafo anterior, excepto tratándose de pedimentos consolidados a que se refiere la regla 1.9.17., no será necesario efectuar la transmisión del acuse de valor señalado en la regla 1.9.16.

Ley 36, 36-A, 59-A, 89, 102, CFF 14, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 29, 29-A, RGCE 1.9.16., 1.9.17. Anexo 22, RMF 2.7.1.19.

```

▼<cfdi:Complemento>
  ▼<cce20:ComercioExterior CertificadoOrigen="0" ClaveDePedimento="A1" Incoterm="DAP" MotivoTraslado="02" TipoCambioUSD="17.0680" TotalUSD="1239.60" Version="2.0">
    ▼<cce20:Emisor>
      <cce20:Domicilio Calle="██████████"CodigoPostal="14410" Colonia="██████" Estado="MEX" Municipio="012" NumeroExterior="44" NumeroInterior="0" Pais="MEX"/>
    </cce20:Emisor>
    ▼<cce20:Receptor NumRegIdTrib="830727564">
      <cce20:Domicilio CodigoPostal="14401" Estado="LA" Municipio="N/A" NumeroInterior="N/A" Calle="██████████" Pais="USA" Referencia="n/a"/>
    </cce20:Receptor>
    ▼<cce20:Destinatario Nombre="██████████" NumRegIdTrib="██████████">
      <cce20:Domicilio Calle="1100 S HOPE ST" CodigoPostal="14401" Estado="LA" Municipio="N/A" Pais="USA" Referencia="n/a"/>
    </cce20:Destinatario>
    ▼<cce20:Mercancias>
      ▼<cce20:Mercancia CantidadAduana="90" FraccionArancelaria="2204210402" NoIdentificacion="1" UnidadAduana="08" ValorDolares="1239.60" ValorUnitarioAduana="13.77">
        <cce20:DescripcionesEspecificas Marca="VINOTINTO,██████████,██████████" Modelo="2019" NumeroSerie="7503017431285" SubModelo="N/A"/>
      </cce20:Mercancia>
    </cce20:Mercancias>
  </cce20:ComercioExterior>
  
```

# TEMA 3.

## Complemento monedero electrónico vales de despensa

## **Requisitos de las deducciones**

**Artículo 27 LISR.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

**XI.** Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

.....

## **Concepto de vale de despensa**

**3.3.1.15.** Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, se entenderá por vale de despensa, aquel que independientemente del nombre que se le designe, se proporcione a través de monedero electrónico y permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional, en la adquisición de artículos de consumo que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

Los vales de despensa, no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o utilizados para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros, tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.

LISR 27

### **Características de monederos electrónicos de vales de despensa**

**3.3.1.16.** Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, se entenderá como monedero electrónico de vales de despensa, cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos, que proporcione los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realicen entre los patrones contratantes de los monederos electrónicos, los trabajadores beneficiarios de los mismos, los emisores autorizados de los monederos electrónicos y los enajenantes de despensas.

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa, podrán determinar libremente las características de dichos monederos, siempre y cuando se especifique que se trata de un monedero electrónico físico o una tarjeta digital utilizado en la adquisición de despensas.

LISR 27, RMF 3.3.1.15.

Tipo de operación	Atributo requerido para expresar el tipo de operación de acuerdo con el medio de pago.
Número de cuenta	Atributo requerido para expresar el número de cuenta del adquirente del monedero electrónico.
Registro patronal	Atributo opcional para expresar el registro patronal del adquirente del monedero electrónico.
Total	Atributo requerido para expresar el monto total de vales de despensa otorgados.
Identificador	Atributo requerido para expresar el identificador o número del monedero electrónico.
Fecha	Atributo requerido para la expresión de la Fecha y hora de expedición de la operación reportada. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO8601.
RFC beneficiario	Atributo requerido para la expresión del Registro Federal de Contribuyentes del trabajador al que se le otorgó el monedero electrónico sin guiones o espacios
CURP	Atributo requerido para la expresión de la CURP del trabajador al que se le otorgó el monedero electrónico.
Nombre	Atributo requerido para la expresión del Nombre del trabajador al que se le otorgó el monedero electrónico sin guiones o espacios
Número de seguridad social	Atributo opcional para la expresión del número de seguridad social aplicable al trabajador.
Importe	Atributo requerido para expresar el importe del depósito efectuado al trabajador en el monedero electrónico.

▼ <cfdi:Complemento>

▼ <valesdedespensa:ValesDeDespensa tipoOperacion="monedero electrónico" numeroDeCuenta="10857720" registroPatronal="Y6056402107" total="35150" version="1.0">

▼ <valesdedespensa:Conceptos>

```

<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] numSeguridadSocial="0000000000" importe="1000"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] numSeguridadSocial="0000000000" importe="15000"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] numSeguridadSocial="0000000000" importe="1150"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] numSeguridadSocial="0000000000" importe="1000"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] numSeguridadSocial="0000000000" importe="1000"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] numSeguridadSocial="0000000000" importe="500"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] numSeguridadSocial="0000000000" importe="1000"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] INAS" numSeguridadSocial="0000000000" importe="5000"/>
<valesdedespensa:Concepto identificador=[REDACTED] fecha="2024-05-31T10:21:48" rfc=[REDACTED] curp=[REDACTED] nombre=[REDACTED] REYES" numSeguridadSocial="0000000000" importe="500"/>

```

</valesdedespensa:Conceptos>

</valesdedespensa:ValesDeDespensa>

# TEMA 4.

## Complemento monedero electrónico combustibles

### **Requisitos de las deducciones**

**Artículo 27 LISR.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

**III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

### **Deducción de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, adquiridos a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT**

**3.3.1.7.** Para los efectos del artículo 27, fracción III, primer y segundo párrafos de la Ley del ISR, las personas físicas y morales que adquieran combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, podrán comprobar la erogación de las comisiones y otros cargos que cobre el emisor del monedero electrónico por sus servicios, así como el pago por la adquisición de combustibles, con el CFDI y el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, respectivamente, que expidan los emisores autorizados en términos de la regla 3.3.1.10., fracción III, por lo que las estaciones de servicio no deberán emitir el CFDI a los clientes adquirentes de combustibles, por las operaciones que se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.

**La deducción por la adquisición de combustibles, así como el acreditamiento de los impuestos trasladados podrá realizarse hasta que el contribuyente adquirente del combustible, cuente con el CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior y hasta por el monto que ampare el citado complemento.**

Lo señalado en esta regla no exime a la estación de servicio enajenante, de cumplir con la obligación de expedir CFDI por las operaciones realizadas con los monederos electrónicos de combustibles, para lo cual, deberá emitir con la misma periodicidad con la que recibe del emisor autorizado de monederos electrónicos el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles a que refiere la regla 3.3.1.10., fracción IV, un CFDI en términos de la regla 2.7.1.21., en donde conste por tipo de combustible, el total de litros enajenados a través de los monederos electrónicos autorizados, el precio unitario, los impuestos trasladados y el importe total, así como, incluir en el campo “Atributo Descripción del Elemento Concepto” la clave de la estación de servicio enajenante, el número de folio del CFDI de egresos antes mencionado y la clave en el RFC del emisor autorizado que lo emite.

Los importes contenidos en el CFDI que emita la estación de servicio enajenante, en términos del párrafo anterior, deberán coincidir con el importe del CFDI de egresos y el complemento de consumo de combustibles a que refiere la regla 3.3.1.10., fracción IV.

LISR 27, CFF 29, RMF 2.7.1.21., 3.3.1.10.

Nombre del campo	Clave	Descripción del catálogo	Estandar complemento
Tipo de operación			Atributo requerido para expresar el tipo de operación de acuerdo con el medio de pago.
Número de cuenta			Atributo requerido para expresar el número de cuenta del adquirente del monedero electrónico
Subtotal			Atributo requerido para representar la suma de todos los mportes tipo ConceptoEstadoDeCuentaCombustible.
Total			Atributo requerido para expresar el monto total de consumo de combustible.
Fecha de la operación			Atributo requerido para la expresión de la Fecha y hora de expedición de la operación reportada. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO8601.
Folio de operación			Atributo requerido para referir el número de folio de cada operación realizada por cada monedero electrónico.
Clave de la estación			Atributo requerido para expresar la clave de cliente de la estación de servicio, a 10 caracteres.
RFC de la estación			Atributo requerido del RFC del enajenante del combustible.
Identificador			Atributo requerido para la expresión del identificador o número del monedero electrónico.
Tipo de combustible			Atributo requerido para indicar la clave del tipo de combustible.
Cantidad			Atributo requerido para definir el volumen de combustible adquirido.
Valor unitario			Atributo requerido para definir el precio unitario del combustible adquirido.
Importe			Atributo requerido para definir el monto total de consumo de combustible. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario, redondeado a centésimas.

Elemento Traslado			
Impuesto	IVA		Atributo requerido para definir el tipo de impuesto trasladado.
Tasa o cuota			Atributo requerido para señalar la tasa o la cuota del impuesto que se traslada por cada concepto amparado en el comprobante. Cuando se registre un porcentaje, por ejemplo 16%, debe expresarse como 0.16 y no como 16.00
Importe			Atributo requerido para definir el importe o monto del impuesto trasladado

```

▼<cfdi:Complemento>
▼<ecc12:EstadoDeCuentaCombustible NumeroDeCuenta="H577200001" SubTotal="1528.36" TipoOperacion="Tarjeta" Total="1766.75" Version="1.2">
▼<ecc12:Conceptos>
▼<ecc12:ConceptoEstadoDeCuentaCombustible Cantidad="22.100" ClaveEstacion="7681041" Fecha="2024-04-06T18:21:54" FolioOperacion="658657" Identificador="5273740202505533" Importe="432.71" NombreCombustible="Gasolina Magna Fleet" Rfc="OMC100818GZ7"
TipoCombustible="1" ValorUnitario="19.575">
▼<ecc12:Traslados>
  <ecc12:Traslado Importe="67.29" Impuesto="IVA" TasaOCuota="0.160000"/>
</ecc12:Traslados>
</ecc12:ConceptoEstadoDeCuentaCombustible>
▼<ecc12:ConceptoEstadoDeCuentaCombustible Cantidad="27.760" ClaveEstacion="4099417" Fecha="2024-04-04T17:22:17" FolioOperacion="830074" Identificador="5273740202505541" Importe="636.30" NombreCombustible="Gasolina Magna Fleet" Rfc="SES980623FK1"
TipoCombustible="1" ValorUnitario="22.920">
▼<ecc12:Traslados>
  <ecc12:Traslado Importe="99.38" Impuesto="IVA" TasaOCuota="0.160000"/>
</ecc12:Traslados>
</ecc12:ConceptoEstadoDeCuentaCombustible>
▼<ecc12:ConceptoEstadoDeCuentaCombustible Cantidad="20.150" ClaveEstacion="4099417" Fecha="2024-04-14T09:11:42" FolioOperacion="112173" Identificador="5273740202505541" Importe="459.35" NombreCombustible="Gasolina Magna Fleet" Rfc="SES980623FK1"
TipoCombustible="1" ValorUnitario="22.791">
▼<ecc12:Traslados>
  <ecc12:Traslado Importe="71.72" Impuesto="IVA" TasaOCuota="0.160000"/>
</ecc12:Traslados>
</ecc12:ConceptoEstadoDeCuentaCombustible>
</ecc12:Conceptos>
</ecc12:EstadoDeCuentaCombustible>

```

# TEMA 5.

## Complemento de recepción de pagos

### **Expedición de CFDI por pagos realizados**

**2.7.1.32.** Para los efectos de los artículos 29, primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafos y 29-A, primer párrafo, fracción VII, incisos b) y c) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “MetodoPago” y “FormaPago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de Pagos”, que al efecto se publique en el Portal del SAT.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de Pagos”, podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con “Complemento para recepción de Pagos”, deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

CFF 29, 29-A, RCFF 39

<b>Campo</b>	<b>Complemento de pagos recibidos</b>
Fecha de pago	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en la que el beneficiario recibe el pago. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601. En caso de no contar con la hora se debe registrar 12:00:00.
Moneda de pago	Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para realizar el pago, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. El atributo Pagos:Pago:Monto y los atributos TotalImpuestosRetenidos, TotalImpuestosTrasladados, Traslados:Traslado:Importe y Retenciones:Retencion:Importe del nodo Pago:Impuestos deben ser expresados en esta moneda. Conforme con la especificación ISO 4217.

c_Moneda	Descripción	Decimales
AED	Dirham de EAU	2
AFN	Afghani	2
ALL	Lek	2
AMD	Dram armenio	2
ANG	Florín antillano neerlandés	2
AOA	Kwanza	2
ARS	Peso Argentino	2
AUD	Dólar Australiano	2
AWG	Aruba Florin	2
AZN	Azerbaijani Manat	2
BAM	Convertibles marca	2
BBD	Dólar de Barbados	2
BDT	Taka	2
BGN	Lev búlgaro	2

Campo	Complemento de pagos recibidos
Tipo de cambio	Atributo condicional para expresar el tipo de cambio de la moneda a la fecha en que se realizó el pago. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo MonedaP. Es requerido cuando el atributo MonedaP es diferente a MXN.
Monto	Atributo requerido para expresar el importe del pago.
No. de operación	Atributo condicional para expresar el número de cheque, número de autorización, número de referencia, clave de rastreo en caso de ser SPEI, línea de captura o algún número de referencia análogo que identifique la operación que ampara el pago efectuado
RFC emisor cuenta ordenante	Atributo condicional para expresar la clave RFC de la entidad emisora de la cuenta origen, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc., en caso de ser extranjero colocar XEXX010101000, considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago

**Catálogo de formas de pago.**

Versión	Revisión
1.0	0

c_FormaPago	Descripción	Bancarizado	Número de operación
01	Efectivo	No	Opcional
02	Cheque nominativo	Sí	Opcional
03	Transferencia electrónica de fondos	Sí	Opcional
04	Tarjeta de crédito	Sí	Opcional
05	Monedero electrónico	Sí	Opcional
06	Dinero electrónico	Sí	Opcional
08	Vales de despensa	NO	Opcional
12	Dación en pago	No	Opcional
13	Pago por subrogación	No	Opcional
14	Pago por consignación	No	Opcional
15	Condonación	No	Opcional
17	Compensación	No	Opcional
23	Novación	No	Opcional
24	Confusión	No	Opcional
25	Remisión de deuda	No	Opcional
26	Prescripción o caducidad	No	Opcional
27	A satisfacción del acreedor	No	Opcional
28	Tarjeta de débito	Sí	Opcional
29	Tarjeta de servicios	Sí	Opcional
30	Aplicación de anticipos	No	Opcional
99	Por definir	Opcional	Opcional

Campo	Complemento de pagos recibidos
Nombre del banco ordenante extranjero.	Atributo condicional para expresar el nombre del banco ordenante, es requerido en caso de ser extranjero. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.
Cuenta ordenante	Atributo condicional para incorporar el número de la cuenta con la que se realizó el pago. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago
RFC emisor cuenta beneficiario.	Atributo condicional para expresar la clave RFC de la entidad operadora de la cuenta destino, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.
Cuenta beneficiario	Atributo condicional para incorporar el número de cuenta en donde se recibió el pago. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.
Tipo de cadena de pago	Atributo condicional para identificar la clave del tipo de cadena de pago que genera la entidad receptora del pago. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.

c_TipoCadena	Descripción
01	SPEI

Campo	Complemento de pagos recibidos
Certificado de pago	Atributo condicional que sirve para incorporar el certificado que ampara al pago, como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.
Cadena de pago	Atributo condicional para expresar la cadena original del comprobante de pago generado por la entidad emisora de la cuenta beneficiaria. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.
Sello de pago	Atributo condicional para integrar el sello digital que se asocie al pago. La entidad que emite el comprobante de pago, ingresa una cadena original y el sello digital en una sección de dicho comprobante, este sello digital es el que se debe registrar en este campo. Debe ser expresado como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.

Campo	Complemento de pagos recibidos
	Nodo condicional para expresar la lista de documentos relacionados con los pagos diferentes de anticipos. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado.
ID documento	Atributo requerido para expresar el identificador del documento relacionado con el pago. Este dato puede ser un Folio Fiscal de la Factura Electrónica o bien el número de operación de un documento digital.
Serie	Atributo opcional para precisar la serie del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres.
Folio	Atributo opcional para precisar el folio del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres.
Moneda DR	Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada en los importes del documento relacionado, cuando se usa moneda nacional o el documento relacionado no especifica la moneda se registra MXN. Los importes registrados en los atributos “SaldoAnterior”, “ImportePagado” e “ImporteSaldoInsoluto” de éste nodo, deben corresponder a esta moneda. Conforme con la especificación ISO 4217.

Campo	Complemento de pagos recibidos
Equivalencia DR	<p>Atributo condicional para expresar el tipo de cambio conforme con la moneda registrada en el documento relacionado. Es requerido cuando la moneda del documento relacionado es distinta de la moneda de pago. Se debe registrar el número de unidades de la moneda señalada en el documento relacionado que equivalen a una unidad de la moneda del pago. Por ejemplo: El documento relacionado se registra en USD El pago se realiza por 100 EUR. Este atributo se registra como 1.114700 USD/EUR. El importe pagado equivale a <math>100 \text{ EUR} * 1.114700 \text{ USD/EUR} = 111.47 \text{ USD}</math>.</p>

Campo	Complemento de pagos recibidos
Número de parcialidad.	Atributo condicional para expresar el número de parcialidad que corresponde al pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: “Pago en parcialidades o diferido” o “Pago inicial y parcialidades”.
Importe saldo anterior.	Atributo condicional para expresar el importe del saldo anterior del documento relacionado o el monto del saldo insoluto de la parcialidad anterior. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: “Pago en parcialidades o diferido” o “Pago inicial y parcialidades” En el caso de que sea la primer parcialidad este campo debe contener el importe total del documento relacionado.
Importe pagado.	Atributo condicional para expresar el importe pagado para el documento relacionado. Es obligatorio cuando exista más de un documento relacionado o cuando existe un documento relacionado y el TipoCambioDR tiene un valor
Importe saldo insoluto.	Atributo condicional para expresar la diferencia entre el importe del saldo anterior y el monto del pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: “Pago en parcialidades o diferido” o “Pago inicial y parcialidades”.

ObjetoImpDR	<p>Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si el pago del documento relacionado es objeto o no de impuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las distintas claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_ObjetoImp.</li> <li>• Si el valor registrado en este campo es "02" el nodo hijo ImpuestosDR del nodo DoctoRelacionado debe existir.</li> <li>• Si el valor registrado en este campo es "01" o "03" el nodo hijo ImpuestosDR del nodo DoctoRelacionado no debe existir.</li> </ul> <p><b>Ejemplo:</b></p> <p>ObjetoImp= <b>02</b></p> <table border="1" data-bbox="845 845 1567 913"> <thead> <tr> <th data-bbox="845 845 1136 882">c_ObjetoImp</th> <th data-bbox="1136 845 1567 882">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="845 882 1136 913">02</td> <td data-bbox="1136 882 1567 913">Si objeto de impuesto</td> </tr> </tbody> </table>	c_ObjetoImp	Descripción	02	Si objeto de impuesto
c_ObjetoImp	Descripción				
02	Si objeto de impuesto				

<p>Nodo: ImpuestosDR</p>	<p>En este nodo se pueden expresar los impuestos aplicables conforme al monto del pago recibido, expresados a la moneda del documento relacionado.</p> <p>Si se registra información en este nodo, debe existir al menos una de las dos secciones siguientes: TrasladosDR o RetencionesDR.</p>
<p>Nodo: RetencionesDR</p>	<p>En este nodo se pueden expresar los impuestos retenidos aplicables conforme al monto del pago recibido</p>
<p>Nodo: RetencionDR</p>	<p>En este nodo se debe expresar la información detallada de una retención de impuestos específico conforme al monto del pago recibido.</p> <p>En el caso de que un documento relacionado contenga impuesto retenido por Tasa y Cuota, se debe expresar en diferentes apartados.</p>
<p>BaseDR</p>	<p>Se debe registrar el valor para el cálculo de la retención conforme al monto del pago, aplicable al documento relacionado, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se registra un valor en este campo, el valor debe ser mayor a 0.</li> </ul>

ImpuestoDR	<p>Se debe registrar la clave del tipo de impuesto retenido conforme al monto del pago, aplicable al documento relacionado.</p> <p><b>Ejemplo:</b></p> <p>Impuesto= <b>002</b></p> <table border="1" data-bbox="843 511 1302 758"> <thead> <tr> <th>c_Impuesto</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>ISR</td> </tr> <tr> <td><b>002</b></td> <td>IVA</td> </tr> <tr> <td>003</td> <td>IEPS</td> </tr> </tbody> </table>	c_Impuesto	Descripción	001	ISR	<b>002</b>	IVA	003	IEPS
c_Impuesto	Descripción								
001	ISR								
<b>002</b>	IVA								
003	IEPS								
TipoFactorDR	<p>Se debe registrar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe ser distinto de exento.</li> </ul> <p><b>Ejemplo:</b></p> <p>TipoFactor= <b>Tasa</b></p> <table border="1" data-bbox="843 1011 1230 1150"> <thead> <tr> <th>c_TipoFactor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Tasa</b></td> </tr> <tr> <td>Cuota</td> </tr> <tr> <td>Exento</td> </tr> </tbody> </table>	c_TipoFactor	<b>Tasa</b>	Cuota	Exento				
c_TipoFactor									
<b>Tasa</b>									
Cuota									
Exento									

<p>TasaOCuotaDR</p>	<p>Se debe registrar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se retiene.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo c_TasaOCuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el campo ImpuestoDR y el factor debe corresponder con el campo TipoFactorDR.</li> <li>• Si el valor registrado es variable, debe corresponder al rango entre el valor mínimo y el valor máximo señalado en el catálogo.</li> </ul> <p><b>Ejemplo:</b> TasaOCuota= <b>0.160000</b></p> <table border="1" data-bbox="848 611 1760 858"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango o Fijo</th> <th colspan="2">c_TasaOCuota</th> <th rowspan="2">Impuesto</th> <th rowspan="2">Factor</th> </tr> <tr> <th>Valor mínimo</th> <th>Valor máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fijo</td> <td>No</td> <td>0.000000</td> <td>IVA</td> <td>Tasa</td> </tr> <tr> <td>Fijo</td> <td>No</td> <td><b>0.160000</b></td> <td>IVA</td> <td>Tasa</td> </tr> </tbody> </table>	Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuesto	Factor	Valor mínimo	Valor máximo	Fijo	No	0.000000	IVA	Tasa	Fijo	No	<b>0.160000</b>	IVA	Tasa
Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuesto	Factor														
	Valor mínimo	Valor máximo																
Fijo	No	0.000000	IVA	Tasa														
Fijo	No	<b>0.160000</b>	IVA	Tasa														
<p>ImporteDR</p>	<p>Se debe registrar el importe del impuesto retenido conforme al monto del pago, aplicable al documento relacionado. No se permiten valores negativos.</p> <p>El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante, para mayor referencia podrás consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Importe = <b>8000.00</b></p>																	

Nodo: TrasladosDR	En este nodo se pueden expresar los impuestos trasladados aplicables conforme al monto del pago recibido.								
Nodo: TrasladoDR	<p>En este nodo se debe expresar la información detallada de un traslado de impuesto específico conforme al monto del pago recibido.</p> <p>En el caso de que un documento relacionado contenga impuesto trasladado por Tasa y Cuota, se debe expresar en diferentes apartados.</p>								
BaseDR	<p>Se debe registrar el valor de la base para el cálculo del impuesto trasladado conforme al monto del pago, aplicable al documento relacionado, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.</p> <p>El valor de este campo debe ser mayor que cero.</p>								
ImpuestoDR	<p>Se debe registrar la clave del tipo de impuesto trasladado conforme al monto del pago aplicable al documento relacionado.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Impuesto= <b>002</b></p> <table border="1" data-bbox="845 986 1243 1232"> <thead> <tr> <th>c_Impuesto</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>ISR</td> </tr> <tr> <td><b>002</b></td> <td>IVA</td> </tr> <tr> <td>003</td> <td>IEPS</td> </tr> </tbody> </table>	c_Impuesto	Descripción	001	ISR	<b>002</b>	IVA	003	IEPS
c_Impuesto	Descripción								
001	ISR								
<b>002</b>	IVA								
003	IEPS								

<p>TipoFactorDR</p>	<p>Se debe registrar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto, el cual se encuentra incluido en el catálogo c_TipoFactor publicado en el Portal del SAT.</p> <p><b>Ejemplo:</b> TipoFactor= <b>Tasa</b></p> <table border="1" data-bbox="845 382 1228 525"> <thead> <tr> <th>c_TipoFactor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa</td> </tr> <tr> <td>Cuota</td> </tr> <tr> <td>Exento</td> </tr> </tbody> </table>	c_TipoFactor	Tasa	Cuota	Exento													
c_TipoFactor																		
Tasa																		
Cuota																		
Exento																		
<p>TasaOCuotaDR</p>	<p>Se puede registrar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada. Es requerido cuando el campo TipoFactorDR contenga una clave que corresponda a Tasa o Cuota.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo c_TasaOCuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el campo ImpuestoDR y el factor debe corresponder con el campo TipoFactorDR.</li> <li>• Si el valor registrado es variable, debe corresponder al rango entre el valor mínimo y el valor máximo señalado en el catálogo.</li> </ul> <p><b>Ejemplo:</b> TasaOCuota= <b>0.160000</b></p> <table border="1" data-bbox="845 1033 1755 1276"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango o Fijo</th> <th colspan="2">c_TasaOCuota</th> <th rowspan="2">Impuesto</th> <th rowspan="2">Factor</th> </tr> <tr> <th>Valor mínimo</th> <th>Valor máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fijo</td> <td>No</td> <td>0.000000</td> <td>IVA</td> <td>Tasa</td> </tr> <tr> <td>Fijo</td> <td>No</td> <td><b>0.160000</b></td> <td>IVA</td> <td>Tasa</td> </tr> </tbody> </table>	Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuesto	Factor	Valor mínimo	Valor máximo	Fijo	No	0.000000	IVA	Tasa	Fijo	No	<b>0.160000</b>	IVA	Tasa
Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuesto	Factor														
	Valor mínimo	Valor máximo																
Fijo	No	0.000000	IVA	Tasa														
Fijo	No	<b>0.160000</b>	IVA	Tasa														

ImporteDR	<p>Se puede registrar el importe del impuesto trasladado conforme al monto del pago, aplicable al documento relacionado. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando el tipo factor sea Tasa o Cuota.</p> <p>El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante, para mayor referencia podrás consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT.</p>
-----------	--

Documentos técnicos del complemento de recepción de pagos 2.0 revisión B, vigente a partir del 15 de enero de 2024:

	Última modificación
Estructura de la factura de pagos (xsd)	07/01/2023
Estándar del complemento (pdf)	15/12/2023
Secuencia de cadena original (xslt)	22/12/2021
Matriz de errores (xls)	15/12/2023

**Liga:** [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/recepcion\\_de\\_pagos.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/recepcion_de_pagos.htm)

#### **TotalRetencionesIEPS**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos de IEPS que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

#### **TotalTrasladosBaseIVA16**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de la base de IVA trasladado a la tasa del 16% que se desprende de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

#### **TotalTrasladosImpuestoIVA16**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos de IVA trasladado a la tasa del 16% que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

#### **TotalTrasladosBaseIVA8**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de la base de IVA trasladado a la tasa del 8% que se desprende de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**TotalTrasladosImpuestoIVA8**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos de IVA trasladado a la tasa del 8% que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**TotalTrasladosBaseIVA0**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de la base de IVA trasladado a la tasa del 0% que se desprende de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**TotalTrasladosImpuestoIVA0**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos de IVA trasladado a la tasa del 0% que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**TotalTrasladosBaseIVAExento**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el total de la base de IVA trasladado exento que se desprende de los pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**MontoTotalPagos**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el total de los pagos que se desprenden de los nodos Pago. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**Comprobante**

Fecha de emisión	<input type="text"/>	Serie	<input type="text" value="PA"/>	Folio	<input type="text" value="698"/>		
Método de pago	<input type="text" value="No debe de existir"/>	Forma de pago	<input type="text" value="No debe de existir"/>	Moneda	<input type="text" value="XXX"/>	Tipo de cambio	<input type="text" value="No debe de existir"/>
Condiciones de pago	<input type="text" value="No debe de existir"/>	Lugar de expedición	<input type="text" value="11410"/>	Tipo de comprobante	<input type="text" value="P = Pago"/>	<b>Exportación</b>	<input type="text" value="01 = No aplica"/>
Confirmación	<input type="text"/>						

**EMISOR**

RFC	<input type="text" value="MEM870206K18"/>	Nombre	<input type="text" value="MEM"/>	Régimen fiscal	<input type="text" value="601"/>	FacAtrAdquirente	<input type="text" value="No debe de existir"/>
-----	---	--------	----------------------------------	----------------	----------------------------------	------------------	---

**RECEPTOR**

RFC	<input type="text" value="ACF080302HY6"/>	Nombre	<input type="text" value="ACF"/>	Régimen fiscal	<input type="text" value="626"/>	DomicilioFiscalReceptor	<input type="text" value="07000"/>
ResidenciaFiscal	<input type="text"/>	NumRegIdTrib	<input type="text"/>	Uso CFDI	<input type="text" value="CP01"/>		

**NODO CONCEPTOS**

ClaveProdServ	<input type="text" value="84111506"/>	NIdentificación	<input type="text" value="No debe de existir"/>	Cantidad	<input type="text" value="1"/>	ClaveUnidad	<input type="text" value="ACT"/>
Unidad	<input type="text" value="No debe de existir"/>	Descripcion	<input type="text" value="Pago"/>	ValorUnitario	<input type="text" value="0.00"/>	Importe	<input type="text" value="0.00"/>
Descuento	<input type="text" value="No debe de existir"/>	ObjetoImp	<input type="text" value="01"/>				

**Complemento de recepción de pagos**

<b>Fecha de pago</b>	16/06/20xx 12:00:00	<b>Forma de pago</b>	03	<b>Moneda</b>	MXN	<b>Tipo de cambio</b>		<b>Monto</b>	101,771.20
<b>No. de operación</b>		<b>RFC beneficiario cuenta ordenante</b>		<b>Nombre ordenante banco extranjero</b>		<b>Cuenta ordenante</b>			
<b>RFC cuenta beneficiario</b>		<b>Cuenta beneficiario</b>							
<b>Tipo de cadena de pago</b>		<b>Certificado de pago</b>		<b>Cadena de pago</b>		<b>Sello de pago</b>			

En este nodo se debe expresar el listado de los documentos relacionados con los pagos de la operación inicial. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado.

<b>Id Documento</b>	Folio fiscal del CFDI que se cobra	<b>Serie Dr</b>		<b>Folio Dr</b>	6547	<b>Moneda Dr</b>	MXN	<b>Equivalencia Dr</b>	
<b>No. de parcialidad</b>	2	<b>Importe saldo anterior</b>	101,771.20	<b>Importe pagado</b>	101,771.20	<b>Importe insoluto</b>	0.00	<b>Objeto impuesto Dr</b>	02=Sí objeto de impuesto.

**No. de parcialidad** de  Nota: En el caso de capturar 1 en el campo importe saldo anterior debe de ir el importe total del comprobante.

**Nodo de impuestos trasladados**

<b>Base</b>	87,733.79	<b>Impuesto</b>	002	<b>Tipo factor</b>	Tasa	<b>Tasa o cuota</b>	0.16	<b>Importe</b>	87,733.95
-------------	-----------	-----------------	-----	--------------------	------	---------------------	------	----------------	-----------

# TEMA 6

## CFDI de nómina

### **Definición de patrón**

**Artículo 10 LFT.-** Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

### **Obligaciones de los patrones**

**Artículo 132 LFT.-** Son obligaciones de los patrones.

**II.-** Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;

**VII.-** Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;

### **Obligación de los empleadores.**

**Artículo 99 LISR.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.

**II.** Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.

**III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo**, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

## **Artículo 101 LFT**

### **Acceso a la información de conceptos y deducciones [3]**

En todos los casos, el trabajador deberá tener acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago. Los recibos de pago deberán entregarse al trabajador en forma impresa o por cualquier otro medio, sin perjuicio de que el patrón lo deba entregar en documento impreso cuando el trabajador así lo requiera.

### **Recibo impreso [4]**

Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

**Obligación de inscribirse al RFC.**

**Artículo 27 CFF.** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente:

**A. Sujetos y sus obligaciones específicas:**

I. Las personas físicas y personas morales están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones I, II, III y IV del apartado B del presente artículo, siempre que:

- a) Deban presentar declaraciones periódicas, o
- b) Estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban.

**B. Catálogo general de obligaciones:**

- I. Solicitar la inscripción en el registro federal de contribuyentes.
- II. Proporcionar en el registro federal de contribuyentes, la información relacionada con la identidad, domicilio y, en general, sobre la situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código, así como registrar y mantener actualizada una sola dirección de correo electrónico y un número telefónico del contribuyente, o bien, los medios de contacto que determine la autoridad fiscal a través de reglas de carácter general.
- III. Manifestar al registro federal de contribuyentes el domicilio fiscal.

VII. Solicitar la inscripción de los contribuyentes a los que se realicen los pagos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como proporcionar correo electrónico y número telefónico de los mismos, o bien, los medios de contacto que determine la autoridad fiscal a través de reglas de carácter general.

**Obligación de los empleadores.**

**Artículo 99 LISR.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

**V.** Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

**Obligación de los trabajadores y asimilados a salarios.**

**Artículo 26 RCFF.-** Para los efectos del artículo 27, quinto párrafo del Código, las personas que obtengan ingresos de los mencionados en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán proporcionar a sus empleadores los datos necesarios para su inscripción en el registro federal de contribuyentes y, en el caso de que ya se encuentren inscritas en dicho registro, deberán comprobarles esta circunstancia. Cuando el contribuyente no tenga el comprobante de su inscripción, éste o su empleador podrán solicitarlo ante la Autoridad Fiscal competente.

El empleador proporcionará a los contribuyentes el comprobante de inscripción y la copia de la solicitud que para tal efecto haya presentado por ellos, dentro de los siete días siguientes a aquél en que haya realizado su inscripción.

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

Nodo: Receptor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).
Rfc	<p>Se debe registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del receptor (persona física) del comprobante.</p> <p>La clave en el RFC debe estar contenida en la lista de RFC (I_RFC) inscritos no cancelados en el SAT. Debe ser de una persona física. La clave en el RFC debe ser correcta y corresponder a una persona efectivamente registrada en el SAT –esto se validará por el SAT o proveedor de certificación de CFDI-, por lo que es muy importante validar las claves en el RFC de los trabajadores previamente a la generación del CFDI, ver la sección de Introducción del documento en dónde existe una liga directa a la herramienta del SAT de validación.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de que el trabajador ya haya fallecido, se deberá registrar en este campo el RFC genérico XAXX010101000, debiendo registrar la CURP del trabajador fallecido en el campo “Curp” del Nodo: Receptor del Complemento de Nómina.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Persona física Rfc= FIMA420127R44</p>

### Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

Nodo: Receptor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).
Curp	<p>Se debe registrar la CURP del trabajador asalariado o asimilado a sueldos del comprobante de nómina (receptor).</p> <p>Las personas morales no pueden ser receptoras de un comprobante fiscal por concepto de nómina y por ende, no son trabajadores, ni cuentan con CURP.</p> <p>En caso de trabajadores extranjeros que no cuenten con clave CURP, se deberán registrar las siguientes claves según corresponda, XEXX010101HNEXXA4 (Hombre) y XEXX010101MNEXXA8 (Mujer). Ejemplo: Curp= AABL840215MDFSR01</p>

### **Obligaciones de los patrones**

**Artículo 15 LSS.** Los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

### **DE LA CUENTA INDIVIDUAL Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO**

**Artículo 177 LSS.** Los patrones estarán obligados siempre que contraten un nuevo trabajador a solicitar su número de seguridad social y el nombre de la Administradora que opere su cuenta individual.

Los trabajadores sujetos al régimen previsto en esta Ley no deberán tener más de una cuenta individual, si tienen varias estarán obligados a promover los procedimientos de unificación o traspaso correspondientes que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los trabajadores que estén sujetos al régimen previsto en esta Ley y simultáneamente al previsto en otras leyes, o que con anterioridad hayan estado sujetos al régimen previsto en esta Ley, no deberán tener más de una cuenta individual por cada régimen, y su unificación o traspaso quedará a lo que establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**Artículo 9 LISSSTE.** El Instituto expedirá a todos los Derechohabientes de esta Ley, un medio de identificación para ejercer los derechos que la misma les confiere.

Para estos efectos, las Dependencias y Entidades estarán obligadas a proporcionar al Instituto los apoyos necesarios de acuerdo con los lineamientos que éste emita.

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

Nodo: Receptor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).
NumSeguridadSocial	<p>Se puede registrar el número de seguridad social del trabajador otorgado por el instituto de seguridad social al cual se encuentra afiliado.</p> <p>Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Puede conformarse desde 1 hasta 15 caracteres.</p> <p>En relación con las diversas instituciones de seguridad social, es importante considerar lo contenido en el artículo 123, Apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o bien la disposición legal específica aplicable o que en su caso corresponda a las demás instituciones respecto de este dato.</p> <p>Ejemplo: NumSeguridadSocial= 12345678</p> <p>Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no cuente con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículos 15 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley del ISSSTE.</p>

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

<p>Nodo: Nomina</p>	<p>Complemento para el CFDI para expresar la información que ampara conceptos de ingresos por salarios, la prestación de un servicio personal subordinado o conceptos asimilados a salarios.</p> <p>Este nodo se debe registrar como un nodo hijo del nodo Complemento en el CFDI.</p> <p>Siempre deben existir montos en los campos TotalPercepciones o TotalOtrosPagos o en ambos campos.</p> <p>El valor del campo Total del CFDI al que se le incorpora el complemento de nómina no puede ser negativo.</p>						
<p>Tipo Nomina</p>	<p>Se debe registrar la clave con la que se identifica el tipo de nómina.</p> <p>Las claves de los tipos de nóminas se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoNomina publicado en el Portal del SAT.</p> <p>Ejemplo: TipoNomina= O</p> <table border="1" data-bbox="800 1071 1727 1276"> <thead> <tr> <th>c_TipoNomina</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>O</td> <td>Nómina ordinaria</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Nómina extraordinaria</td> </tr> </tbody> </table>	c_TipoNomina	Descripción	O	Nómina ordinaria	E	Nómina extraordinaria
c_TipoNomina	Descripción						
O	Nómina ordinaria						
E	Nómina extraordinaria						

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

	<p>El tipo de nómina puede ser:</p> <p><b>Ordinaria o Extraordinaria</b>, esta clasificación la realiza el patrón al emitir el comprobante, comúnmente se suele clasificar como ordinaria a la nómina que paga conceptos de manera periódica y, por ende, a la que le corresponde una periodicidad determinada, por ejemplo: Diaria, Semanal, Catorcenal, Quincenal, Mensual, Bimestral, Decenal o incluso por unidad de obra, comisión o precio alzado.</p> <p>Como extraordinaria se clasifica a aquella nómina que incluye conceptos que no son objeto de pago de manera periódica o habitual, por ejemplo, pagos por separación, aguinaldos o bonos.</p>
--	--

### Pago al trabajador

**Artículo 109 LFT.-** El pago deberá efectuarse en día laborable, fijado por convenio entre el trabajador y el patrón, durante las horas de trabajo o inmediatamente después de su terminación.

#### Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

FechaPago	<p>Se debe registrar la fecha en que efectivamente el empleador realizó el pago (erogación) de la nómina al trabajador.</p> <p>Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601</p> <p>Ejemplo: FechaPago= 2022-05-15</p> <p>La fecha que se debe considerar conforme a la forma en que se realice el pago al trabajador es la siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Forma de pago</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Efectivo</td> <td>Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.</td> </tr> <tr> <td>Cheque</td> <td>Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.</td> </tr> <tr> <td>Transferencia electrónica de fondos</td> <td>Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículo 99, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.</p>	Forma de pago	Descripción	Efectivo	Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.	Cheque	Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.	Transferencia electrónica de fondos	Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.
Forma de pago	Descripción								
Efectivo	Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.								
Cheque	Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.								
Transferencia electrónica de fondos	Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.								

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

FechaInicialPago	<p>Se debe registrar la fecha inicial del periodo de pago, debe de ser menor o igual a la FechaFinalPago.</p> <p>Para el caso de nóminas extraordinarias, se puede señalar como FechaInicialPago y FechaFinalPago la misma, es decir, la del día en que se realice el pago al trabajador.</p> <p>Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601.</p> <p>Ejemplo: FechaInicialPago=2022-07-01</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículo 99, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>
------------------	--

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

FechaFinalPago	<p>Se debe registrar la fecha final del periodo de pago, debe ser mayor o igual a la FechaInicialPago.</p> <p>Para el caso de nóminas extraordinarias como aquella en la que se paga la PTU, el aguinaldo, indemnización o pagos como resultado de la ejecución de un laudo, se puede señalar como FechaInicialPago y FechaFinalPago, la misma fecha, es decir del día en que se realice el pago al trabajador.</p> <p>Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>FechaFinalPago= 2022-04-15</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículo 99, primer párrafo, fracción III de Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>
----------------	---

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

<p>NumDiasPagados</p>	<p>Se debe registrar el número de días y/o la fracción de días pagados al trabajador. El valor debe ser mayor que cero, se pueden registrar hasta 36,160 días y no se incluyen los ceros a la izquierda.</p> <p>Para el número de días pagados también se deben registrar en los casos en que se realicen pagos por ejemplo por PTU, indemnización o pagos como resultado de la ejecución de un laudo</p> <p>Para el caso de los días pagados en los supuestos en dónde no se cuente con la posibilidad de incluir el detalle de los días que ampara el pago, se debe registrar el valor “1”.</p> <p>En el caso de fracción, se registran hasta tres decimales.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Se pagan 40 días por concepto de indemnización. NumDiasPagados= 40.000</p> <p><b>Ejemplo:</b> Se pagan 5.5 días de aguinaldo. NumDiasPagados= 5.500</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículo 99, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>
-----------------------	---

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

FechaInicioRelLaboral	<p>Se puede registrar la fecha de inicio de la relación laboral entre el empleador y el empleado.</p> <p>Se deben señalar los datos de la relación laboral y patrón vigente, es decir, contrato vigente.</p> <p>Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601.</p> <p><b>Ejemplo:</b> FechaInicioRelLaboral= 2022-01-01</p> <p>Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>El valor de este dato deberá ser menor o igual que el campo FechaFinalPago.</p>
-----------------------	--

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

Antigüedad	<p>Se puede registrar el número de semanas o el periodo de años, meses y días (año calendario) en que el empleado ha mantenido relación laboral con el empleador. Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>El valor de este campo deber ser menor o igual que el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio de relación laboral y la fecha final de pago.</p> <p>Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Si un trabajador tiene una antigüedad de 10 años, 8 meses, 15 días, se debe registrar de la siguiente manera: Antigüedad= P10Y8M15D</p> <p><b>Ejemplo:</b> Si un trabajador tiene una antigüedad de 0 años, 0 meses, 20 días, se debe registrar de la siguiente manera: Antigüedad= P20D</p>
------------	--

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

Antigüedad	<p><b>Ejemplo:</b> Si un trabajador tiene una antigüedad de 110 semanas, se debe registrar de la siguiente manera: Antigüedad= P110W</p> <p>Es importante mencionar que el registro se realiza conforme al año calendario.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Si un trabajador tiene una antigüedad de un mes (marzo 2022). Antigüedad=P31D</p> <p>Si un trabajador tiene una antigüedad de un mes (febrero 2022). Antigüedad=P28D</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículos 150 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>
------------	--

**Fecha final de pago**

14/05/2024

**Fecha de inicio de la relación laboral**

18/02/2022

**Antigüedad en años, meses y días**

Años	2
Meses	2
Días	26

**Se presenta en el CFDI**

P2Y2M26D

**Antigüedad en semanas**

P116W

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

TipoRegimen	<p>Se debe registrar la clave del régimen por la cual el empleador tiene contratado al trabajador.</p> <p>Los distintos tipos de régimen se encuentran incluidos en el catálogo c_TipoRegimen publicado en el Portal del SAT.</p> <p><b>Ejemplo:</b> TipoRegimen= 02</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>c_TipoRegimen</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>02</b></td> <td>Sueldos</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Jubilados</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Pensionados</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>Asimilados Honorarios</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Indemnización o Separación</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si el campo TipoContrato tiene una clave entre los valores 01 y 08 del catálogo TipoContrato publicado en el Portal del SAT, entonces este campo deber ser 02, 03 o 04.</p>	c_TipoRegimen	Descripción	<b>02</b>	Sueldos	03	Jubilados	04	Pensionados	09	Asimilados Honorarios	13	Indemnización o Separación
c_TipoRegimen	Descripción												
<b>02</b>	Sueldos												
03	Jubilados												
04	Pensionados												
09	Asimilados Honorarios												
13	Indemnización o Separación												

### Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

<p>TipoRegimen</p>	<p>Si el campo TipoContrato tiene un valor 09 o superior, entonces este campo debe contener algún valor del 05 hasta el 99.</p> <p>Los pagos realizados por indemnizaciones o separaciones deberán identificarse con la clave tipo régimen 13 (Indemnización o Separación), esto con la finalidad de distinguir correctamente este tipo de pago de aquellos pagos ordinarios de salarios.</p> <p>En caso de que un trabajador se separe de su empleo y en un mismo periodo se efectúe tanto el pago por indemnización o separación y el último pago de sueldos ordinarios, se podrá emitir el o los CFDI conforme a lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Dos CFDI, uno por el pago por indemnización o separación y otro por pago de sueldos, o bien,</li> <li>ii) Un sólo CFDI al que se incorporen dos complementos, uno por el pago por separación y otro por el pago de sueldos y salarios, señalando en cada caso la clave que corresponda conforme a este catálogo.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>
--------------------	--

**Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento Aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el complemento de nómina versión 1.2.**

**Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina.**

En este Apéndice, se especifica a manera de orientación para el mejor llenado del CFDI de nómina, la clasificación de los conceptos de percepciones y deducciones por cada tipo de régimen, que el Servicio de Administración Tributaria considera para determinar la información anualizada de los ingresos y retenciones por concepto de sueldos y salarios con base a los CFDI de nómina que emiten los patrones y se utiliza para el pre llenado de la declaración anual.

Para el TipoRegimen “002-Sueldos” -Percepciones y Deducciones-:

## No. de empleado

- Departamento
- Puesto
- Riesgo de puesto

### Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

<p>NumEmpleado</p>	<p>Se debe registrar el número interno que le asigna el empleador a cada uno de sus empleados para su pronta identificación, puede conformarse desde 1 hasta 15 caracteres.</p> <p><b>Ejemplo:</b> NumEmpleado= 120</p>
<p>Departamento</p>	<p>Se puede registrar el nombre del departamento o área a la que pertenece el trabajador a la que está asignado, es decir, en donde desarrolla sus funciones.</p> <p>En caso de laborar en distintos departamentos se registrará aquel en que haya desarrollado su labor por más tiempo en el periodo que ampara el comprobante, en caso de no ser posible determinar esto, se registrará el último departamento en que laboró en el periodo que ampara el comprobante.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Departamento= Cobranza</p>
<p>Puesto</p>	<p>Se puede registrar el nombre del puesto asignado al empleado o el nombre de la actividad que realiza.</p> <p>En caso de que durante el periodo que ampara el comprobante el trabajador haya cambiado de puesto se deberá consignar el último puesto ocupado.</p> <p><b>Ejemplo:</b> Puesto= Velador</p>

## Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

RiesgoPuesto	<p>Se puede registrar la clave conforme a la clase en que está inscrito el empleador, de acuerdo con las actividades que desempeñan sus trabajadores, según lo previsto en el artículo 196 del Reglamento en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, o conforme con la Normatividad del Instituto de Seguridad Social del trabajador.</p> <p>Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Las claves de las distintas clases de riesgos de puestos, se encuentran incluidas en el catálogo c_RiesgoPuesto publicado en el Portal del SAT.</p> <p>En caso de trabajadores que no se encuentren afiliados al IMSS, en este campo se deberá registrar la clave 99 “No aplica” del catálogo c_RiesgoPuesto.</p> <p><b>Ejemplo:</b> RiesgoPuesto= 1</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>c_RiesgoPuesto</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>1</b></td> <td>Clase I</td> </tr> </tbody> </table>	c_RiesgoPuesto	Descripción	<b>1</b>	Clase I
c_RiesgoPuesto	Descripción				
<b>1</b>	Clase I				

### Guía de llenado del SAT CFDI de nómina

RiesgoPuesto	<p>Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Artículos 473 de la Ley Federal del Trabajo, 18 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.</p>
NumEmpleado	<p>Se debe registrar el número interno que le asigna el empleador a cada uno de sus empleados para su pronta identificación, puede conformarse desde 1 hasta 15 caracteres.</p> <p>Ejemplo: NumEmpleado= 120</p>
Departamento	<p>Se puede registrar el nombre del departamento o área a la que pertenece el trabajador a la que está asignado, es decir, en donde desarrolla sus funciones.</p> <p>En caso de laborar en distintos departamentos se registrará aquel en que haya desarrollado su labor por más tiempo en el periodo que ampara el comprobante, en caso de no ser posible determinar esto, se registrará el último departamento en que laboró en el periodo que ampara el comprobante.</p>
Puesto	<p>Se puede registrar el nombre del puesto asignado al empleado o el nombre de la actividad que realiza.</p> <p>En caso de que durante el periodo que ampara el comprobante el trabajador haya cambiado de puesto se deberá consignar el último puesto ocupado.</p>



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx